



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 153/20-2021/JL-I.

- ABEM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
- EXITUS CREDIT (demandados)

En el expediente número 153/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por **Guadalupe Raúl Magaña Guzmán** en contra de **Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V. y Exitus Credit**; con fecha 05 de septiembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**Vistos:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) con los oficios 22057/2025, 22057/2025 bis y 22059/2025, todos de fecha 16 de junio de 2025, remitidos por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito, por medio de los cuales informa la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 852/2024; 3) con los oficios 25135/2025 y 25136/2025, ambos de data 07 de julio de 2025, signados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través de los cuales informa que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 852/2024; 4) con el escrito de fecha 15 de julio de 2025, firmado por el ciudadano **Guadalupe Raúl Magaña Guzmán** (parte actora), con el cual nombra nuevos apoderados; 5) con el escrito de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el lic. **Rubén Alejandro Cetina Gasca**; 6) con el oficio número 25135/2025-BIS, de data 28 de agosto de 2025, firmado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito, mediante el cual devuelve constancias; 7) con el escrito de fecha 04 de septiembre de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, a través del cual proporciona RFC de la moral demandada. **En consecuencia, se provee:**

**PRIMERO: Revocación de apoderados de la parte actora.**

En atención al escrito signado por el ciudadano **Guadalupe Raúl Magaña Guzmán**, se revocan a todos y cada uno de sus apoderados nombrados con anterioridad, así como se deja sin efecto el domicilio y buzón electrónico autorizados para oír y recibir notificaciones.

**SEGUNDO: Nombramiento de nuevos apoderados de la parte actora.**

Vista la carta poder de fecha 17 de julio de 2025, firmada ante dos testigos, así como las cédulas profesionales 12267504 y 12348132; con fundamento en el numeral 692, de la Ley Federal del Trabajo, **se reconoce personalidad a los licenciados Mariana Sarai Ucan Castillo y Rubén Alejandro Cetina Gasca, como nuevos y únicos apoderados jurídicos de la parte actora.**

**TERCERO: Nuevo domicilio y buzón electrónico de la parte actora.**

En términos del numeral 739, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales de la parte actora en el domicilio ubicado en calle Alcatraz, número 38, fraccionamiento Villa Tulipanes C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 873, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asigne buzón electrónico a la parte actora del presente asunto laboral, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba sus notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento, mediante el correo electrónico [ius.rubscetina@gmail.com](mailto:ius.rubscetina@gmail.com)

**CUARTO: Se recepciona sentencia constitucional.**

Se tienen por recibidos los oficios 22057/2025, 22057/2025 bis y 22059/2025, todos de fecha 16 de junio de 2025, remitidos por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito, por medio de los cuales informa la sentencia dictada en el **juicio de amparo indirecto 852/2024**, misma que en su punto resolutivo dice:

**"RESUELVE:**

ÚNICO. La Justicia de la Unión **NO AMPARA NI PROTEGE** a **Exitus Credit, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (...)**" (sic)

Asimismo, se toma nota que la citada sentencia ha causado ejecutoria.



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

#### QUINTO: Se deja sin efecto embargo de bienes.

Dado lo manifestado por el apoderado de la parte actora, se deja sin efecto el embargo practicado sobre los bienes muebles señalados en la diligencia de fecha 11 de junio de 2024.

#### SEXTO: Se ordena realizar la consulta en el Sistema de Atención a Requerimientos e Información de Autoridad.

Del contenido de la diligencia de requerimiento de pago y embargo realizada el 11 de junio de 2024, se advierte la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de la sentencia dictada por esta Autoridad Laboral y, atento a que ésta se trata de un derecho fundamental de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 966 bis de la Ley Federal del Trabajo, procédase a realizar la consulta por medio del Sistema de Atención a Requerimientos e Información de Autoridad, conocido como SIARA, implementado por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con domicilio conocido en la Ciudad de México, a efecto de que informe a esta autoridad lo siguiente:

1) Si la moral **Exitus Credit, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada** tiene registradas o aperturadas cuentas bancarias ante las diversas instituciones de crédito, de banca múltiple y sociedades financieras de objeto múltiple en la República Mexicana.

2) En caso de ser afirmativa la existencia de las cuentas referidas en el punto anterior, se sirva informar el número de la cuenta, el importe que exista en las mismas, si estas se encuentran vigentes y la institución bancaria que las administra. Así como si las cuentas cuentan con algún embargo previo y la autoridad que lo haya ordenado.

3) Asimismo, remita copia de los últimos movimientos registrados en las cuentas.

No se omite señalar que la moral antes señalada tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **ENO111104ML3**, así como su domicilio ubicado en avenida María Lavalle Urbina, Plaza Fundadores Local 206, manzana K, lote 11, nueva Ah Kim Pech, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Se apercibe a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que, en caso de no rendir la información requerida, sin causa justificada, dentro del término de quince días hábiles, se hará acreedor a una multa de 100 veces la unidad de medida y actualización en términos del artículo 731 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que la información requerida resulta necesaria e indispensable para el eficaz cumplimiento de la sentencia emitida en el presente conflicto laboral en términos de ley.

#### SÉPTIMO: Se gira oficio a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche "1".

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora; de conformidad con el numeral 688, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, gírese atento oficio a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Campeche "1" a efecto de que, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, se sirva informar a esta Autoridad si en los registros que tenga a su cargo cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de la moral 1) **Abem Servicios y Soluciones Empresariales S.A. de C.V.** y, en caso de ser afirmativa su respuesta, remita la información requerida.

#### -Para la Autoridad Pública-

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida –en formato PDF-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo institucional de este Juzgado Laboral, el cual es **jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

#### OCTAVO: Notificaciones.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a la parte actora mediante Buzón electrónico, y a los demandados a través de Boletín electrónico.



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de septiembre del 2025.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE, CAM.  
 NOTIFICADOR

L.c. Jorge Ivan Mut Cen  
 Actuario y/o Notificador